



de la Provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 63

Viernes 25 de Marzo

AÑO DE 1949

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Pabellón Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

Circular

El litmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas, pone en conocimiento de este Gobierno Civil, que es propósito de la misma crear en el año actual, los Archivos Históricos Provinciales en aquellas Capitales de provincia donde todavía no existan en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto de 24 de Julio de 1947 («B. O. del Estado» del 17 de Agosto), según el citado artículo, en estos Archivos se han de depositar entre otros fondos históricos los Protocolos Notariales de más de 100 años de antigüedad que en la actualidad se hallen dispersos, y con demasiada frecuencia en las peores condiciones de conservación y seguridad. Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el citado Centro Directivo y proceder a la recogida documental y a su instalación aunque sea con carácter provisional, espero de los señores Jefes de los Organismos a quienes afecte la citada disposición, entreguen en este Gobierno en el plazo de un mes, mediante relación duplicada, los documentos que según la citada disposición, han de ser depositados en los Archivos Históricos Provinciales.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento y cumplimiento.

Cáceres, 22 de Marzo de 1949.— El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

1217

SECRETARIA GENERAL

Circular

Debiendo continuarse en esta provincia y por el personal que al final se relaciona los trabajos de replanteo y construcción de señales geodésicas, que como todos los encomendados a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, son considerados de utilidad pública, espero de los señores Alcaldes y Agentes de la Autoridad dependientes de la mía, que en nada entorpezcan su ejecución, sino que por el contrario, presten al referido personal los auxilios precisos para el mejor desempeño de su cometido.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento y cumplimiento.

Cáceres, 22 de Marzo de 1949.— El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

Relación que se cita

Brigada de Replanteo y Reconstrucción de Señales Geodésicas.— Ingeniero Jefe, don Agustín de Torrontegui y Suárez de Vega.

Topógrafo, don Segundo Martín Sonseca.

Idem, don Enrique Rivas Eulate.

Idem, don Joaquín Catá Franco.

Brigada Geodésica de Tercer Orden.—Ingeniero Jefe, don Alejandro Llamas de Rada.

1215

JEFATURA PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular

Para dar cumplimiento a la Orden del Ministerio de Agricultura de 22 de Marzo de 1947, sobre campaña nacional de erradicación de viruela ovina, de acuerdo con lo dispuesto en la misma y a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Queda prohibida la variolización clásica con virus obtenidos de enfermos naturalmente atacados.

2.º Habiendo sido enzoótica en esta provincia la viruela ovina por haber sido superior al millar el número de enfermos durante los cinco últimos años en la misma, y dados los magníficos resultados que las vacunaciones obligatorias de los años 1947 y 1948 han dado, se llevará a cabo la variolización por inyección con virus estabilizados de Laboratorio, en todos los lanares de más de tres meses, considerados como ganado de vida existentes en las comarcas de la provincia consideradas infectadas, así como en todos los ganados trashumante.

3.º Queda prohibido terminantemente a Laboratorios industriales, preparadores de virus variólico y sus delegaciones en esta provincia, despachar recetas de vacunas de virus variólico sensibilizados, modificado o sin modificar que no lleven el visto bueno del Jefe Provincial de Ganadería y la fecha en que fuere autorizada.

4.º Para la expedición de guías de origen y sanidad o cualquier otro documento sanitario o fiscal que ampare el transporte o conducción

de rebafios trashumante, será requisito indispensable la presentación del certificado de vacunación anti-variólica. Esta vacunación tendrá que ser realizada con dos meses de anticipación a la fecha en que haya de salir el ganado en trashumancia, cuando haya de ser tratado preventivamente con virus sin modificar (variolización por inyección) y con dos semanas de anticipación si fuesen tratados con virus modificados.

5.º La Jefatura Provincial de Ganadería, previo informe propuesta a la Dirección General de Ganadería, podrá ampliar la extensión del tratamiento sanitario obligatorio, fijado en el apartado 2.º de la presente Circular, cuando la aparición de nuevos focos de viruela ovina, las particularidades que en cada caso concurren se estimen necesarias para la yugulación de la citada epizootia.

6.º Por parte de los Servicios Provinciales de Ganadería se observará con todo rigor el cumplimiento de cuanto dispone relativo a viruela ovina en la O. M. de Agricultura de 22 de Marzo de 1947, muy en especial en lo consignado en su art. 5.º, con la modificación señalada en la O. M. de 20 de Abril de 1948 (BOLETIN OFICIAL del 26).

7.º Las faltas cometidas por incumplimiento o negligencia en los servicios derivados de la presente Orden por Autoridades e Inspectores Municipales Veterinarios, serán objeto de formación de expediente reglamentario, mereciendo la concepción de graves a los fines de sanción, habida cuenta de la naturaleza de esta campaña nacional.

Cáceres a 21 de Marzo de 1949.— El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO.

1216

Ministerio de Agricultura Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial—Cáceres

Para general conocimiento de los agricultores de la provincia, por el presente se hace saber, que las entregas a realizar en nuestros almacenes de todas clases de cereales, caducan el próximo día 20 de Abril, bien sean de sobrantes de siembras, cupos e incluso de panificables para consumo, es decir, de canje.

Pasado este plazo se considerarán clandestinas las existencias de cereales, encontrándose incursos en las

responsabilidades los tenedores de las mismas.

Cáceres, 22 de Marzo de 1949.— El Jefe Provincial, Ramón Peña.

1221

MAGISTRATURA DE TRABAJO

EDICTO

Don Fernando Hernández Gil, Magistrado de Trabajo de esta Capital y su provincia.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el expediente de juicio número 107, 108 y 109 de 1949, seguido por esta Magistratura, entre partes, a que se ha de hacer referencia, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Cáceres a dieciocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, el ilustrísimo Sr. D. Fernando Hernández Gil, Magistrado de Trabajo de esta Capital y su provincia, ha visto los precedentes autos número 107, 108 y 109 de 1949, acumulados, seguidos en reclamaciones por salarios, a instancias de Miguel García Carrasco, Ventura García Mendoza y Damiana Garrancho, contra don Gerardo García Arjona, vecinos los primeros de Alcántara y en ignorado paradero el segundo; y

Resultando.....

Considerando....., etc.

Fallo: 1.º—Estimando procedente en parte la demanda instada por los obreros que luego se citan, debo condenar y condeno a don Gerardo García Arjona, a que haga efectivas a los obreros la cantidades siguientes: Miguel García, ciento doce pesetas; a Ventura García, ciento ocho pesetas, y a Damiana Garrancho, noventa y dos pesetas, cantidades que se les adeudan por diferencia de salarios. 2.º—Desestimando la demanda en cuanto reclama incremento de salarios de domingo, debo absolver y absuelvo libremente de la misma al demandado don Gerardo García Arjona.—Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer los recursos de casación por quebrantamiento de forma ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de Justicia, debiendo caso de hacerlo la parte demandada, consignar previamente el importe de la condena, incrementado en un veinte por ciento, pudiendo prepararlo por escrito o mediante comparecencia ante el



Sr. Secretario de esta Magistratura.»

Y para que dicho fallo sea publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia y sirva de notificación al demandado don Gerardo García Arjona, en ignorado paradero, se expide el presente en Cáceres a veintitrés de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Diego María Silva.—V.º B.º, el Presidente, F. Hernández.

1223

Juzgados

HERVAS

Don Sixto López López, Juez de Primera Instancia de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará en los tablones de anuncios de este Juzgado y del de Paz de Casas del Monte, se hace saber: Que el día veinte del próximo mes de Abril, a las once horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, la venta en pública subasta de la finca que después se dirá, embargada al vecino de Casas del Monte, Antonio García García, para el pago de la multa de tres mil pesetas, que le fué impuesta por la Fiscalía de Tasas de Cáceres.

Finca objeto de la subasta

Un olivar murado, sito en la Dehesa de Casas del Monte, de cabida media fanega aproximadamente, que linda por Saliente, Poniente y Norte, con camino público, y Mediodía, herederos de Trinitario García; tasada en tres mil doscientas cincuenta pesetas.

Se advierte a los licitadores que la subasta se celebrará sin suplir los títulos de propiedad que no han sido presentados, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta y que para tomar parte en ella deberán depositar sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual al menos al 10 por 100 del valor de la finca.

Dado en Hervás a catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Sixto López.—Ante mí, Ramón González.

(78 pstas.)

1211

HERVAS

Don Sixto López López, Juez de Primera Instancia de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará en los tablones de anuncios de este Juzgado y del de Paz de Casas del Monte, se hace saber: Que el día veintiuno del próximo mes de Abril, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, de la finca que después se dirá, embargada al vecino de Casas del Monte, Francisco Martín García, para el pago de la multa de mil quinientas pesetas, que le fué impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Cáceres.

Finca objeto de la subasta

Finca murada dedicada a olivar y frutales, al sitio del «Puente de los Molinos», del término de Casas del Monte, sin que conste su extensión

superficial; que linda por Saliente y Mediodía, con prado propiedad del multado; Poniente, Primitivo Blázquez, y Norte, Andrés Ramos; tasada en mil setecientos veinticinco pesetas.

Se advierte a los licitadores que la subasta se celebrará sin suplir los títulos de propiedad que no han sido presentados, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta y que para tomar parte en ella deberán depositar sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual al menos al 10 por 100 del valor de la finca.

Dado en Hervás a quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Sixto López.—Ante mí, Ramón González.

(88 pstas.)

1212

HERVAS

Don Sixto López López, Juez de Primera Instancia de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará en los tablones de anuncios de este Juzgado y del de Paz de Casas del Monte, se hace saber: Que el día veintiuno del próximo mes de Abril, a las once horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, de la finca que después se dirá, embargada al vecino de Casas del Monte, Antonio Gil García, para el pago de la multa de mil quinientas pesetas, que le fué impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Cáceres.

Finca objeto de la subasta

Una finca al sitio de «Barrueco», del término de Casas del Monte, dedicada a pastos y labor, con regadío, sin que conste su extensión superficial; que linda al Saliente, dehesa Boyal; Mediodía, Juan Miguel García Lobero; Poniente, dehesa Boyal, y Norte, Antonio García. Tasada en mil setecientas pesetas.

Se advierte a los licitadores que la subasta se celebrará sin suplir previamente los títulos de propiedad, que no han sido presentados; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, y que para tomar parte en ella deberán depositar sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del valor de la finca.

Dado en Hervás a quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Sixto López.—Ante mí, Ramón González.

(79'50 pstas.)

1213

HERVAS

Don Sixto López López, Juez de Primera Instancia de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará en los tablones de anuncios de este Juzgado y del de Paz de Casas del Monte, se hace saber: Que el día veintiuno del próximo mes de Abril, a las trece horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, de la finca que después se dirá, embargada al vecino de Casas del Monte, Fernando García Ramos, para el pago

de la multa de mil doscientas cincuenta pesetas, que le fué impuesta por la Fiscalía de Tasas de Cáceres.

Finca objeto de la subasta

Finca murada, olivar al sitio de «Calzarrota», del término de Casas del Monte, con 16 pies, ignorándose su extensión superficial; que linda al Saliente, Eugenio Hijos; Poniente, Antonio Gil; Mediodía, herederos de Valentín Martín, y Norte, camino público; tasada en mil quinientas pesetas.

Se advierte a los licitadores que la subasta se celebrará sin suplir los títulos de propiedad, que no han sido presentados; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, y que para tomar parte en ella deberán consignar sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del valor de la finca.

Dado en Hervás a quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Sixto López.—Ante mí, Ramón González.

(79'50 pstas.)

1214

GARROVILLAS

Edicto

Don Miguel Angel Orti Alcántara, Juez de Instrucción de esta villa de Garrovillas y su partido.

Por el presente expido a virtud de lo acordado en causa que instruyo con el número 5 del corriente año, por delito de hurto, ruego a todas las Autoridades así civiles como militares y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la práctica de activas gestiones para la busca y rescate de lo que a continuación se expresa, sustraído de la finca Cabeza de Araya, término municipal de Navas del Madroño, en la noche del 11 al 12 del mes actual, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su adquisición o tenencia legítimas.

Semovientes cuya busca se interesa Propiedad del vecino de Navas del Madroño, Julio Bola Mirón

Una burra de doce años, pelo rucio.

Otra de tres años, también pelo rucio.

Un jumento de tres años, entero, también de pelo rucio.

Dado en Garrovillas a 23 de Marzo de 1949.—Miguel A. Orti.—El Secretario, Pedro García.

1225

TRUJILLO

Don Francisco Redondo Pérez, Juez de Instrucción de la Ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que después se reseñarán, sustraídos la noche del 17 al 18 del actual, de una cuadra del pueblo de Torrecillas de la Tiesa, de la propiedad del vecino de aquel pueblo, Crispín Vaquero Araujo, poniéndolos caso de ser encontrados a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no justifican su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario núm. 24, del co-

rriente año, que instruyo por robo.

Dado en Trujillo a 23 de Marzo de 1949.—Francisco Redondo.—El Secretario, Vicente Losada.

Señas de los semovientes

Una yegua, pelo tordo, edad 5 años, alzada 1'48, careta, desherrada de una pata, hierro T. R. en la nalga izquierda.

Un mulo, pelo rojo claro, edad 8 años, alzada 1,45, rozadura en el cuello de la collarera, hierro T. R. en nalga izquierda, herrado de las cuatros.

Un mulo, pelo castaño oscuro, edad 14 años, alzada 1,50, desherrado de una pata, hierro T. R. en la cadera izquierda, señas más claras el pelo más claro entre ambas quijadas.

Tres cabezadas de cuero, roncal de esparto, con perrillos.

Una brida y una albarda.

1227

Alcaldías

CACERES

Anuncio

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 26 del vigente reglamento de contratación de las obras y servicios municipales, se pone en conocimiento del vecindario que, este Excmo. Ayuntamiento, ha acordado sacar a subasta las obras de construcción de 168 nichos en el Cementerio Municipal de esta Capital, pudiéndose presentar reclamaciones, contra dicho acuerdo, durante el plazo de cuatro días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que no será atendida ninguna reclamación que se presente pasado dicho plazo.

Cáceres, 23 de Marzo de 1949.—El Alcalde, F. Elviro Meseguer.

1224

VILLAR DEL PEDROSO

Cuentas municipales

Rendidas las cuentas municipales del ejercicio de 1948, quedan expuestas al público en la Secretaría, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas y presentarse durante el mismo y ocho días después, las reclamaciones que estimen convenientes, todo de acuerdo con el Decreto de 25 de Enero de 1946.

Villar del Pedroso a 23 de Marzo de 1949.—El Alcalde, Francisco Cabañas.

1228

TORREJONCILLO

Anuncio

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, la liquidación del presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos de este Municipio y ejercicio de 1948, con todos los documentos que la justifican.

Torrejoncillo a 23 de Marzo de 1949.—El Alcalde, Francisco Núñez.

1229